

### 1. NUESTRO PUNTO DE VISTA

#### EUROPA Y LOS GITANOS

El término gitano se refiere a una variedad de grupos de personas que se describen a sí mismos como romaníes, gitanos, nómadas, manuches, ashkali y sinti, entre otras denominaciones. El uso del término gitano no pretende en modo alguno restar importancia a la gran diversidad que existe dentro de los muchos y distintos grupos romaníes y sus comunidades relacionadas ni pretende crear estereotipos<sup>1</sup>.

“Los gitanos han constituido durante más de mil años una parte integrante de la civilización europea. En la actualidad, con una población de entre 10 y 12 millones de personas según las estimaciones, los gitanos son la mayor minoría étnica de Europa y cuentan con presencia en los 27 Estados miembros de la Unión europea. Con las ampliaciones de la UE hacia el este de 2004 y 2007, la mayoría de los gitanos son ciudadanos de la UE”<sup>1</sup>.

La situación de la población gitana en Europa ha saltado a la luz durante los meses de agosto y de septiembre a raíz de la decisión del Gobierno francés de dismantelar los campamentos ilegales de los gitanos y proceder a su expulsión. Así los días 17 de agosto y 14 de septiembre, Francia fletó

sendos vuelos desde el aeropuerto Roissy-Charles-de-Gaulle con destino Bucarest, transportando un total de 152 gitanos de nacionalidad rumana que fueron entregados a las autoridades de Rumanía. Esta acción fue comparada con las deportaciones de la II Guerra mundial por la Comisaría europea de Justicia, Viviane Reding, en declaraciones realizadas el día 15 de septiembre de 2010. Francia ha señalado que estas expulsiones se han realizado con un escrupuloso respeto de la legislación europea y francesa, pues ha habido una decisión judicial previa y sólo se ha expulsado del país a aquellos que se encuentran en situación irregular o a quienes se han acogido al retorno voluntario propuesto por el Gobierno francés.

El presente número de Itinera universitas se refiere de forma prácticamente monográfica a esta problemática con el objetivo de aportar ideas para la reflexión. Ésta debe hacerse desde un doble nivel de análisis: las normas de protección de los derechos humanos, por una parte, y las normas de Derecho de la UE relativas de libertad de circulación de las personas, por otra.

<sup>1</sup> Ver, *La Unión Europea y los gitanos*, <http://ec.europa.eu/social>

### 2. POLITICAS MIGRATORIAS

#### DIRECTIVA 2004/38/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVA AL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS A CIRCULAR Y RESIDIR LIBREMENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los artículos 39 a 46 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se refieren a los derechos de los ciudadanos de la UE, incluyendo dentro de ellos el derecho a la libre circulación y de residencia. Su artículo 45 señala:

*“1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.*

*2. Podrá concederse libertad de circula-*

*ción y de residencia, de conformidad con lo dispuesto en los Tratados, a los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de un Estado miembro”.*

Por su parte, los arts. 18 a 25 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea regulan el principio de no discriminación y la ciudadanía de la Unión. El art. 20.1.a) se refiere de nuevo al derecho de circular y residir libremente en el territorio de los

<b>1. NUESTRO PUNTO DE VISTA</b>	1
<b>2. POLÍTICAS MIGRATORIAS</b>	1-4
<b>3. ESTATUS DEL INMIGRANTE</b>	5-10
<b>4. MULTICULTURALISMO</b>	10
<b>5. INSTITUCIONES</b>	11-14
<b>6. UNA PUBLICACIÓN DE INTERÉS</b>	15